

CARTA APOSTÓLICA  
EN FORMA DE “MOTU PROPRIO” DE  
**BENEDICTO XVI**  
SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA LUCHA CONTRA  
LAS ACTIVIDADES ILEGALES  
EN EL CAMPO FINANCIERO Y MONETARIO

La Sede Apostólica siempre ha levantado su voz para exhortar a todos los hombres de buena voluntad y, sobre todo, a los responsables de las naciones, al compromiso en la edificación, también mediante una paz justa y duradera en todas partes en el mundo, de la ciudad de Dios universal hacia la cual avanza la historia de la comunidad de los pueblos y de las naciones (Benedicto XVI, carta enc. *Caritas in veritate*, 29 de junio de 2009, 7: AAS 101 [2009] 645). Lamentablemente, en nuestros tiempos, en una sociedad cada vez más globalizada, la paz se ve amenazada por distintas causas, entre las cuales la de un uso impropio del mercado y de la economía, y la causa terrible y destructora de la violencia que el terrorismo perpetra, ocasionando muerte, sufrimientos, odio e inestabilidad social.

Muy oportunamente la comunidad internacional se está dotando cada vez más de principios e instrumentos jurídicos que permitan prevenir y luchar contra el fenómeno del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo.

La Santa Sede aprueba este compromiso y quiere hacer suyas estas reglas en el uso de los recursos materiales que sirven para el desarrollo de su misión y de las tareas del Estado de la Ciudad del Vaticano.

En ese marco y en ejecución de la Convención monetaria entre el Estado de la Ciudad del Vaticano y la Unión Europea del 17 de diciembre de 2009, he aprobado para este Estado la emanación de la *Ley sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo* del 30 de diciembre de 2010, que hoy se promulga.

Con la presente Carta apostólica en forma de *motu proprio*:

a) establezco que la citada Ley del Estado de la Ciudad del Vaticano y sus futuras modificaciones tengan vigencia también para los dicasterios de la Curia romana y para todos los organismos y entes dependientes de la Santa Sede donde estos desarrollen las actividades a las que se refiere el art. 2 de la misma Ley;

b) constituyo la Autoridad de información financiera (AIF) indicada en el artículo 33 de la *Ley sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de ingresos procedentes de actividades criminales y de la financiación del terrorismo*, como Institución vinculada a la Santa Sede, a tenor de los artículos 186 y 190-191 de la Constitución apostólica «*Pastor Bonus*», confiriéndole la personalidad jurídica canónica pública y la personalidad civil vaticana y aprobando sus Estatutos, unidos al presente *motu proprio*;

c) establezco que la Autoridad de información financiera (AIF) ejerza sus funciones respecto de los dicasterios de la Curia romana y de todos los organismos y entes a los que se refiere la letra a);

d) delego, limitadamente a las hipótesis delictivas de las que trata la citada Ley, a los órganos judiciales competentes del Estado de la Ciudad del Vaticano a ejercer la jurisdicción penal respecto de los dicasterios de la Curia romana y de todos los organismos y entes referidos en la letra a).

Dispongo que cuanto se establece tenga valor pleno y estable a partir de la fecha de hoy, no obstante cualquier disposición contraria, aunque sea merecedora de especial mención.

Establezco que la presente Carta apostólica en forma de *motu proprio* se publique en *Acta Apostolicae Sedis*.

*Dado en Roma, en el palacio apostólico, el 30 de diciembre del año 2010, sexto de mi pontificado.*

**BENEDICTUS PP. XVI**